

DENUNCIA: DIO/1719/2021

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS

Victoria, Tamaulipas, a veintisiete de abril del dos mil veintidós.

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta por [REDACTED] en contra del Sujeto Obligado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas**, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS:

PRIMERO. Interposición de Denuncia. En fecha **veinticinco de junio del año dos mil veintiuno**, a las **siete horas con cincuenta y cuatro minutos**, se recibió en el correo electrónico institucional habilitado, para la interposición de denuncias, un mensaje de datos procedente del correo electrónico [REDACTED] a través del cual se denuncia al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas** por el probable incumplimiento en la publicación de obligaciones de transparencia, manifestando lo siguiente:

“Descripción de la denuncia:

....

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_VIII_Remuneracion bruta y neta	LTAIPET-A67FVIII	2021	1er trimestre

.”(Sic)

SEGUNDO. Admisión. En fecha **treinta de agosto del año dos mil veintiuno**, la Secretaría Ejecutiva asignó el número de expediente **DIO/1719/2021** y se admitió a trámite la denuncia por el probable incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia contenido en el **artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas** correspondiente a la fracción y periodo siguiente:

- **Fracción VIII, primer trimestre del ejercicio 2021, relativo a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones,, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas**, por reunir los requisitos señalados en el artículo 93 de la Ley de Transparencia local.

ELIMINADO: Dato personal.
Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

ELIMINADO: Dato personal.
Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

DENUNCIA: DIO/1719/2021

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS

TERCERO. Informe del sujeto obligado. El siete de septiembre, de la misma anualidad, el sujeto obligado fue notificado de la admisión de la denuncia, requiriéndole el informe respectivo; el ocho de septiembre del año dos mil veintiuno, se recibió al correo institucional habilitado para denuncias un mensaje de datos, suscrito por el titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, en el cual menciona que la información de la fracción denunciada ya fue cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO. Verificación Virtual. En la fecha antes mencionada, se solicitó a la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, que examinara el portal del sujeto obligado denunciado e informara sobre el estado que guarda la Plataforma Nacional de Transparencia y el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, referente a la fracción, ejercicio y periodos denunciados.

En atención a lo anterior, en fecha **quince de marzo del dos mil veintidós**, se recibió el informe requerido por parte de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, con el oficio número **RP/220/2022**, por medio del que informó respecto de la fracción VIII lo siguiente:

“De conformidad con el Anexo I, de las Obligaciones de Transparencia Comunes, del Artículo 70 de la Fracción VIII de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto, artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, al realizar la verificación de la obligación de transparencia denunciada, se visualizó lo siguiente:

Se procedió a hacer la verificación de la fracción VIII en el SIPOT del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas:

1. **Fracción VIII**, que hace alusión a: Remuneración bruta y neta, “el primer trimestre del ejercicio 2021”.

Se observa lo siguiente:

• **Al momento de realizar la revisión, se observó que se encuentran sin información en los siguientes criterios:**

- a) *Sistemas de compensación, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad (tabla_339371)*
- b) *Primas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad (tabla_339378)*
- c) *Dietas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad (tabla_339379)*
- d) *Bonos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad (tabla_339380)*
- e) *Percepciones adicionales en especie y su periodicidad (tabla_339387)*
- f) *Comisiones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad (tabla_339388)*
- g) *Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad (tabla_339391)*
- h) *Estímulos, monto neto, (tabla_339399)*
- i) *periodicidad (tabla_339300)*

DENUNCIA: DIO/1719/2021

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS

j) Ingresos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad (tabla_339402)

k) *Apoyos económicos, monto neto, (tabla_339403)*

l) Prestaciones en especie y su periodicidad (tabla_339404)

m)

[illegible]

Por lo que deberá de publicar la información correspondiente de los criterios antes mencionados o contar con una nota justificando fundada y motivada la falta de información de conformidad con el Capítulo II, Octavo, Fracción V, numeral 2 de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

V. “...En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda”

Dicho lo anterior se manifiesta que de no publicar información en alguno de los criterios de la fracción se deberá especificar en el apartado de notas mediante una justificación la falta de información en los criterios antes señalados. “(Sic y firma legible)

En razón de que fue debidamente substanciado el procedimiento, este Organismo revisor procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas es competente para conocer y resolver la presente denuncia, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, apartado A, fracciones VI y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 63, 64, 65, 67, 70, 89, 90, fracción I, 91, 92, fracción I, inciso a) y b), 94, 95, 96 y 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 18, 19, 20 y 21, de los Lineamientos que establecen

DENUNCIA: DIO/1719/2021

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS

el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados.

SEGUNDO. Procedibilidad. En la interposición de la denuncia, el particular manifestó no haber encontrado registro del siguiente periodo y ejercicios:

- **Fracción VIII, primer trimestre del ejercicio 2021, relativo a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración,,** contenido en el artículo 67 de la Ley de Transparencia local.

Dicho lo anterior y para un mejor estudio de la fracción denunciada, es necesario señalar lo que determina en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 93.

La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

I.- Nombre del sujeto obligado denunciado;

II.- Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;

III.- El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

IV.- En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Organismo garante; y

V.- El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia." (Sic)

Del anterior precepto se colige que los requisitos a cumplir para la interposición de la denuncia son:

- ❖ El nombre del sujeto obligado incumplido;
- ❖ La precisión del incumplimiento;
- ❖ Los medios de prueba que el denunciante estime necesarios,
- ❖ El domicilio físico o correo electrónico para recibir notificaciones y
- ❖ El nombre del denunciante (no siendo este último, requisito indispensable para la procedencia del trámite de la denuncia)

DENUNCIA: DIO/1719/2021

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS

En el caso que se ocupa y en virtud de lo anterior, se examinó que la presente denuncia cumple con los requisitos necesarios para su trámite, toda vez que cumple con lo previsto en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por lo cual se determina procedente.

TERCERO. Materia de la Denuncia. De la revisión a las constancias y documentos que obran en el expediente se advierte, que el tema sobre el que este órgano garante se pronunciará, será determinar **si la denuncia resulta fundada o infundada**.

CUARTO. Estudio. En la **denuncia** formulada a través del correo electrónico habilitado por este órgano garante, el particular señaló el probable incumplimiento de las obligaciones de transparencia del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas**, respecto a la fracción VIII, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 67. Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...

VIII.-La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

...” Sic

En ese sentido, la información contenida en el artículo 67, fracción **VIII**, constituye un deber por parte de los sujetos obligados, de subir en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, lo correspondiente a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

En concatenación con lo que se cita, nos referimos al contenido de los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 59.

Los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información a que se refiere este Título, en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona.

ARTÍCULO 60.

DENUNCIA: DIO/1719/2021

**SUJETO OBLIGADO: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS**

Los Sujetos Obligados actualizarán trimestralmente la información contenida en este Título, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso.

ARTÍCULO 61.

1. La página de inicio de los portales de Internet de los Sujetos Obligados tendrá un acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual contará con un buscador.

...

ARTÍCULO 62.

La información a que se refiere este Título deberá:

I.- Señalar el Sujeto Obligado encargado de generarla;

II.- Indicar la fecha de su última actualización;

III.- Difundirse con perspectiva de género, cuando así corresponda; y

IV.- Facilitar el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 63.

1. El Organismo garante, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Título.

2. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.

"(Sic)

El articulado dispone, que las Entidades Públicas deberán difundir la información contenida en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, tanto en sus portales de internet, como en la Plataforma Nacional de Transparencia, u otros medios accesibles para cualquier persona; en términos de los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, constriñendo su publicación de manera trimestral salvo plazo diverso dispuesto en la ley u otro dispositivo legal.

Asimismo, el Organismo Garante realizará la verificación de su cumplimiento, ya sea **de oficio o a petición de parte**. Las denuncias podrán presentarse en cualquier momento; teniendo el órgano garante, la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

Ahora bien, a efecto de obtener elementos suficientes para calificar la denuncia, la Secretaría Ejecutiva solicitó una verificación virtual al Departamento de Revisión y Evaluación de Portales para que reporte el estado que guarda la información que publica el sujeto obligado tanto en su Portal de Transparencia, como en el Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), respecto a la fracción denunciada.

En ese orden, la Titular de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de Organismo Garante, informó mediante oficio número **RP/220/2022**, lo siguiente:

"De conformidad con el Anexo I, de las Obligaciones de Transparencia Comunes, del Artículo 70 de la Fracción VIII de los Lineamientos Técnicos Generales para la

DENUNCIA: DIO/1719/2021

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS

publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto, artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, al realizar la verificación de la obligación de transparencia denunciada, se visualizó lo siguiente:

Se procedió a hacer la verificación de la fracción VIII en el SIPOT del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas:

2. **Fracción VIII**, que hace alusión a: Remuneración bruta y neta, “el primer trimestre del ejercicio 2021”.

Se observa lo siguiente:

- ***Al momento de realizar la revisión, se observó que se encuentran sin información en los siguientes criterios:***

- n) *Sistemas de compensación, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad (tabla_339371)*
- o) *Primas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad (tabla_339378)*
- p) *Dietas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad (tabla_339379)*
- q) *Bonos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad (tabla_339380)*
- r) *Percepciones adicionales en especie y su periodicidad (tabla_339387)*
- s) *Comisiones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad (tabla_339388)*
- t) *Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad (tabla_339391)*
- u) *Estímulos, monto neto, (tabla_339399)*
- v) *periodicidad (tabla_339300)*
- w) *Ingresos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad (tabla_339402)*
- x) *Apoyos económicos, monto neto, (tabla_339403)*
- y) *Prestaciones en especie y su periodicidad (tabla_339404)*
- z)

[illegible]

Por lo que deberá de publicar la información correspondiente de los criterios antes mencionados o contar con una nota justificando fundada y motivada la falta de información de conformidad con el Capítulo II, Octavo, Fracción V, numeral 2 de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

V. “...En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

3. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y

DENUNCIA: DIO/1719/2021

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS

funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda”

Dicho lo anterior se manifiesta que de no publicar información en alguno de los criterios de la fracción se deberá especificar en el apartado de notas mediante una justificación la falta de información en los criterios antes señalados. “(Sic y firma legible)

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 63, numeral 1 y 97 numeral 2, de la Ley de la Materia se procedió a realizar una verificación de manera oficiosa en el Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia (SIPOT), de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), ingresando con el hipervínculo: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>, se seleccionó el Estado de Tamaulipas, posteriormente el Sujeto Obligado y se procedió a verificar la **Fracción VIII** del artículo 67 de la ley de la materia, **primer trimestre del ejercicio 2021** lo anterior conforme a los **Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; observando lo siguiente:

SIPOT DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA:

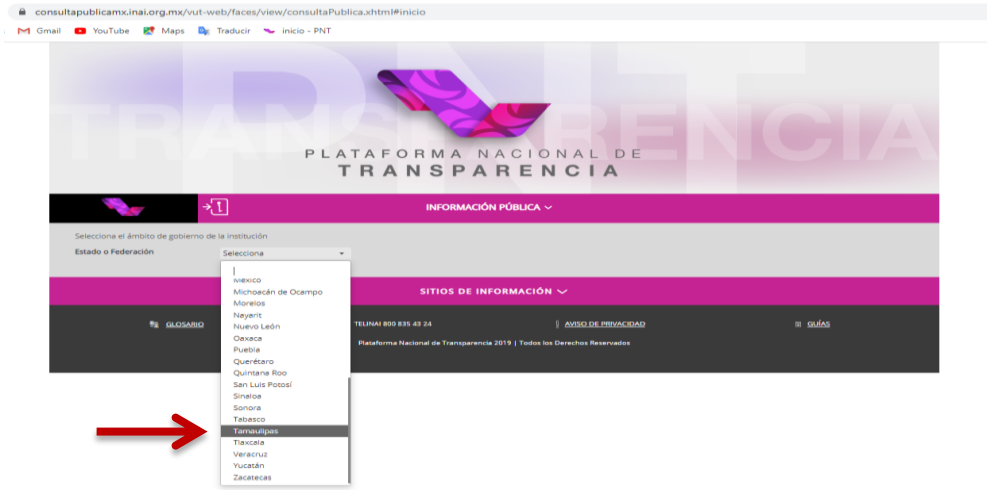
En el apartado de “Información pública”:



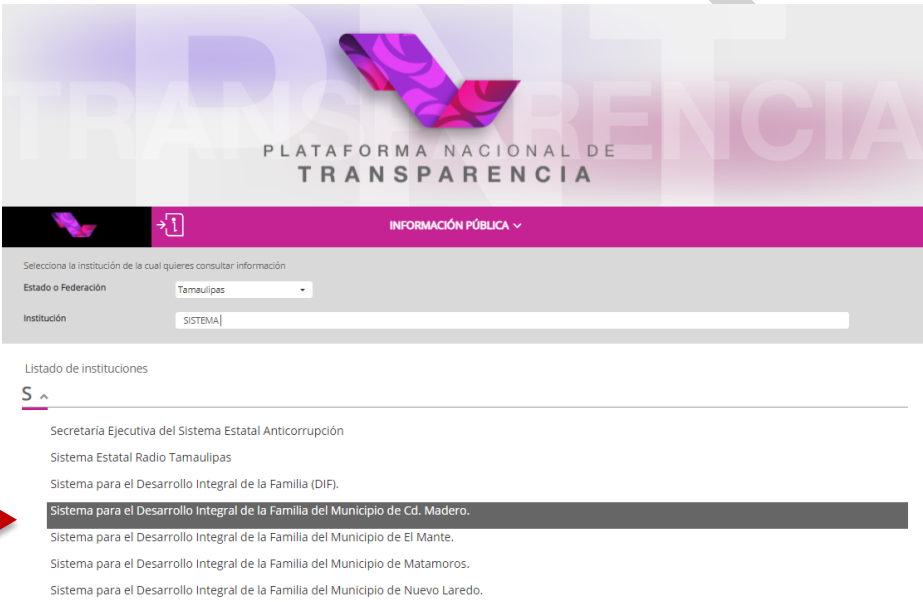
Se elige la entidad federativa “Tamaulipas”:

DENUNCIA: DIO/1719/2021

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS



Posteriormente, el sujeto obligado:



En seguida la fracción denunciada (VIII):



DENUNCIA: DIO/1719/2021

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS

Ejercicio2021

ART. - 67 - VIII - SUELDOS

Selecciona el formato

Remuneración bruta y neta

Tabulador de sueldos y salarios

Institución

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cd. Madero.

Ley

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas

Artículo

67

Fracción

VIII

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización

1er trimestre

2do trimestre

3er trimestre

4to trimestre

Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 359 resultados, da clic en 1 para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Monto mensual bruto d...	Monto mensual neto d...
2021	01/01/2021	30/06/2021	PSICOLOGO	Yasmin Guadalupe	García	Castillo	4515.48	4603.99
2021	01/01/2021	30/06/2021	INTENDENTE	Marisol	Cruz	Gaytan	4251	4384.86
2021	01/01/2021	30/06/2021	COCINERA	Irma Nancy	Lara	Ramírez	4251	4384.86
2021	01/01/2021	30/06/2021	AUXILIAR	Dora Victoria	Alcijo	Trejo	7640.7	7079.76
2021	01/01/2021	30/06/2021	COORDINADOR	Vasquez	Bias	Mambriles	13567.5	12337.6

Ahora bien, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción VIII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia se debe publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y Estandarización de la Información, de las obligaciones establecidas en el título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), y que establecen lo siguiente:

“Criterios para las obligaciones de transparencia comunes
El catálogo de la información que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional está detallado en el Título Quinto, Capítulo II de la Ley General, en el artículo 70, fracciones I a la XLVIII. En este apartado se detallan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos, características y forma de organización de la información que publicarán y actualizarán en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, los sujetos obligados determinados en el artículo 23 de la Ley General. El artículo 70 dice a la letra:

Artículo 70. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que continuación se señalan:

VIII.-La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

Con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII de la Ley General, los servidores públicos son: “Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de las Entidades Federativas y municipios que establezcan las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal”. Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo primero del artículo 108 lo siguiente: “...a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a

DENUNCIA: DIO/1719/2021

**SUJETO OBLIGADO: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS**

los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.” (...) Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: la remuneración bruta y neta de conformidad con los tabuladores de sueldos y salarios que les corresponda, todas las percepciones en efectivo o en especie, sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, ingresos sistemas de compensación, entre otros, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normativa correspondiente, se deberá indicar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Periodo de actualización: trimestral**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior**Aplica a:** todos los sujetos obligados

...“(Sic)

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado, en la **fracción VIII** del artículo 70 de la Ley General de Transparencia, debe publicar, de forma **trimestral**, la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones,, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, debiendo conservar publicada la información del ejercicio en curso y la **correspondiente al ejercicio anterior**.

No obstante, una vez analizado el informe rendido por la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este organismo garante, así como la verificación oficiosa a la PNT y lo aportado por el Sujeto Obligado, se corrobora que el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas** en efecto sí publica la información de manera correcta en la fracción denunciada, correspondiente al ejercicio 2021.

En ese sentido el incumplimiento denunciado resulta **IMPROCEDENTE**, toda vez que como se señaló previamente, no existe incumplimiento por parte del sujeto obligado en sus obligaciones de transparencia, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.

En razón de lo hasta ahora expuesto, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas** no se encuentra obligado a mantener publicada la información de la fracción VIII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia, relativa la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones,

DENUNCIA: DIO/1719/2021

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS

gratificaciones,, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, del ejercicio 2021.

QUINTO. Versión Pública. Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- El incumplimiento invocado por el denunciante en contra del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas** resulta **infundado**, según lo dispuesto en el considerando **CUARTO** del presente fallo.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del denunciante que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

NOTIFÍQUESE a las partes, de conformidad con el artículo 99, numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo de Pleno **ap/30/18/10/17**.

ARCHÍVESE el presente asunto como concluido.

DENUNCIA: DIO/1719/2021

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS

Así lo resolvieron por unanimidad el licenciado **Humberto Rangel Vallejo** y las licenciadas **Dulce Adriana Rocha Sobrevilla** y **Rosalba Ivette Robinson Terán**, Comisionados del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados, asistidos por el licenciado **Luis Adrián Mendiola Padilla**, Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas mediante designación de fecha veintidós de septiembre del dos mil veinte, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.

Lic. Humberto Rangel Vallejo
Comisionado Presidente

Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada

Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada

Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla.
Secretario Ejecutivo.

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA DENUNCIA DIO/1716/2021.

RGNC

LUIS ADRIÁN MENDIOLA PADILLA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA DIO/1719/2021, SUBSTANCIADO AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA CITADA RESOLUCIÓN, APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS; MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 13 FOJAS ÚTILES.

---CIUDAD VICTORIA TAMAULIPAS A 02 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

ITAIT

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARÍA EJECUTIVA